



400279720240102706054801

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE EL
COLLAO(NCPP)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA DOC
EL COLLAO
CÓDIGO DOCUMENTARIO
Ingreso: 20-12-24
Folios: 02
Firma: [Firma] Hora: 9:20

CEDULA DE NOTIFICACION

2797 - 2024

Muy Urgente

Caso Nro 2706054801-2024-456-0

NOMBRE: CCORI TORO, NORKA BELINDA

DIRECCION: UGEL EL COLLAO-ILAVE-EL COLLAO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA: DIRECTORA DE LA UGEL

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: CONTRAVENCION

Por disposición del Sr.(a) Fiscal LIZANDRO MUÑUICO MAMANI se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION N° 2-2024 con fecha 16 de DICIEMBRE del 2024 a fojas 1. Y anexos DISPOSICION N° 2-2024, DISPOSICION DE CONSENTIDA.

[Firma]
FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA
DE EL COLLAO - ILAVE

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 17 DE DICIEMBRE DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706054801-2024-456-0

Nombre : _____
Vinculación : _____
DNI N° : _____
Fecha y Hora : _____
Celular : _____
Teléfono Fijo : _____

Observ.: _____
Caract. Domic.: _____
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: _____

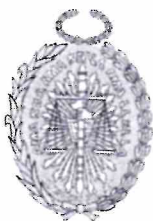
[Firma]
Andres Coaquira Cusacani
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
NOTIFICADOR

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

400279720240102706054801





Ministerio Público

DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
EL COLLAO - ILAVE

CASO : 2706054801-2024-456-0

FISCAL: Lizandro Muñico Mamani

DISPOSICIÓN N° 02-2024

Puno, dieciseis de diciembre
del dos mil veinticuatro. -

VISTO: Los actuados de la carpeta fiscal; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Mediante Disposición N° 01-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 que corre en autos, se ha dispuesto declarar que improcedente la solicitud realizada. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la presente investigación.

SEGUNDO. - La referida disposición se ha notificado a las partes conforme se verifica de las cédulas de notificación que obran en la carpeta, sin embargo, contra dicha disposición fiscal no se ha interpuesto ningún medio impugnatorio dentro del plazo de ley, por lo que corresponde declararla consentida.

Por estos fundamentos;

SE DISPONE:

DECLARAR CONSENTIDA la Disposición N° 01-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024. **Hágase saber.**

.....
LIZANDRO MUÑICO MAMANI
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
EL COLLAO - ILAVE

permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta inculpada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

4.6) Análisis de los hechos, juicio de tipicidad y subsunción.

a) Que, los hechos a investigar se subsumirían en el DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de Robo y en su forma de Robo (tipo base) regulado en el artículo 188 y su agravante de Robo agravado regulado en el artículo 189 primer párrafo (inciso 3: a mano armada; 4: concurso de dos o más personas) del Código Penal, en contra de ERLY ARTURO ANCCO GOMEZ (19), DANIEL LIMACHI LLICA (17 años) y de la menor de Leydi Nicol Contreras Cabrera (13 años), y en agravio de YAMIL ELIAZAR ESCOBAR CUEVA (17).

b) En conclusión: - El menor-agravado YAMIL ELIAZAR ESCOBAR CUEVA (17), a las 00:50 horas

aproximadamente del día 07/diciembre/2023 y después de haberse encontrado con su amigo Yamil Tuyo que se encontraba en la Discoteca Nova (Jr. Amazonas - Ilave) es que en la puerta fue interceptada por la menor Leydi Nicol Contreras Cabrera (13 años), la misma que le dijo para ir a otra discoteca, por lo que al ir conversando con dicha menor el menor agravado y en posesión de su celular, la menor L.N.C.C. le quitó el celular, y a pesar del pedido (que le devuelva) del menor agravado no le devolvió, y fue que en ese momento salieron al encuentro de la menor (por inmediaciones del Jr. Bolívar y Jr. Atahualpa de la ciudad de Ilave), el investigado ERLY ARTURO ANCCO GOMEZ (19) y el menor-investigado DANIEL LIMACHI LLICA (17 años), los cuales se le acercaron y junto con la menor Leydi Nicol (13 años), lo agarraron de las manos, lo apoyaron hacia la pared y es donde la menor Leydi le dice a uno de los co-investigados pásame el cúter y con ello le amenaza al agravado diciéndole "no es la primera vez que hago esto, y si quieres vivir tienes que darnos todas tus cosas", por lo que ante la amenaza (con el cúter) dejó que le buscaran sus bolsillos del pantalón y le sustrajeran en contra de su voluntad S/. 50.00 (que le dio su amigo Yamil Tuyo en la discoteca), sus llaves y el celular que ahora lo tenía Ely Arturo, luego, ante la insistencia y reclamo para que le devuelvan sus bienes, es que la menor Leydi le agredió con el cúter en su espalda (haciéndole un corte) y en rostro (otro corte), para luego los tres investigados fugarse con los bienes del agravado. Luego, el investigado Ely Arturo y por inmediaciones de la Plaza de Armas de Ilave fue capturado y al hacerle el registro se le encontró bajo la posesión ilícita del celular que le fue sustraído al menor agravado, mas no se encontró los S/. 50.00 que le fue sustraído. Posteriormente a los otros co-investigados DANIEL LIMACHI LLICA (17 años) y Leydi Nicol Contreras Cabrera (13 años), también se les intervino, y tampoco se les encontró los S/. 50.00 que le sustrajeron al menor-agravado. Luego de ser intervenidos tanto por el serenazgo y la PNP se inició con las diligencias correspondientes.

4.7) Individualización e identificación del imputado.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 336º numeral 2) literal a) del Código Procesal Penal, los presuntos autores han sido identificados como ERLY ARTURO ANCCO GOMEZ (19), DANIEL LIMACHI LLICA (17 años) y la menor de Leydi Nicol Contreras Cabrera (13 años).

4.8) Indicios reveladores de la existencia del delito.

De los hechos descritos precedentemente y de las diligencias preliminares realizadas, se tiene como indicios:

a) Del Acta de Denuncia Verbal Policial del 07/diciembre/2023 de horas 04:40 (fojas 3-4) se aprecia, que ante la denuncia de LIZANDRO CUEVA QUISPE (abuelo del menor agravado Yamil Eliazar Escobar Cueva de 17 años), dice que su nieto fue asaltado (robo por parte de los investigados) quintándole su celular y los S/. 50.00 y ante el reclamo de la devolución la menor Leydi Nicol Contreras Cabrera (13 años) agredió (causando lesiones) a dicho menor con un cúter en la espalda y en el rostro.

JUAN CARLOS CASTRO RAMOS
FISCAL PROVINCIAL RAMOS
2da Fiscalía Provincial Penal
Provincia de Ica
Ica, 10 de mayo de 2024